



## RESOLUCIÓN O. N° 09

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de **Coronel**.

**Concepción, 30 de junio de 2022**

### VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la



distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

#### RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

#### DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE CORONEL

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
01	Área Verde en Población Laurie	360 metros	2 tramos	Inicia en Avenida Sotomayor con esquina calle Laguna del Desierto hacia calle Las Camelias	90	90
02	Plaza 21 de Mayo	60 metros	1 tramo	Inicia en Avenida Los Carrera con esquina calle Cousiño hacia calle Remigio Castro	15	15
03	Plaza Arturo Hughes	40 metros	1 tramo	Inicia en Avenida Los Carrera al Inicio de la Plaza hacia calle Ramón Freire	10	10
04	Espacio Público en la Central	300 metros	3 tramos	Inicia en Avenida Central con esquina Avenida Manuel Montt hacia calle Uno Oriente	75	75
05	Parque Cristo Redentor	540 metros	2 tramos	Inicia en Avenida Manuel Montt con esquina calle	135	135

				Jorge Parra Gajardo hacia calle Los Chiflones		
06	Plaza en Lago Todo los Santos	80 metros	2 tramos	Inicia en Avenida Estero Lagunillas con esquina Pasaje Laguna Las 3 Pascuales hacia calle Lago Lleulleu	20	20
07	Espacio Público en Víctor Llanos	140 metros	1 tramo	Inicia en calle Víctor Llano con esquina calle El Albaricoque hacia calle Los Arándanos	35	35
08	Plaza Villa la Posada	160 metros	1 tramo	Inicia en calle Galvarino con esquina Avenida Las Torres hacia calle La Araucaria	40	40
09	Población Eduardo Frei	200 metros	4 tramos	Inicia en calle Profesor Adrián Pérez con esquina pasaje Los Damascos hacia pasaje Los Olivos	50	50
10	Parque Alfredo Salgado	1000 metros	4 tramos	Inicia en calle Los Robles con esquina Avenida San Francisco hacia Avenida Las Encinas	250	250
11	Espacio Público en los Notros	120 metros	4 tramos	Inicia en calle Los Notros con esquina calle Los Robles hacia pasaje Los Pinos	30	30
12	Espacio Público en los Álamos	120 metros	4 tramos	Inicia en calle Los Notros con esquina Avenida Los Álamos hacia pasaje Los Lleuques	30	30
13	Plaza en los Notros y los Álamos	40 metros	1 tramo	Inicia en calle Los Notros al inicio de la Plaza hacia Avenida Los Álamos	10	10
14	Plaza de Armas	320 metros	4 tramos	Inicia en Avenida Lautaro con esquina Avenida Manuel Montt hacia Avenida Sotomayor	80	80

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese y comuníquese,



**JUAN EDUARDO TOLEDO CARTES**  
Director Regional

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de **Coronel**.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes.